



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 073-2012-UNAM

Moquegua, 19 de Marzo del 2012

VISTO:

El Memorando N° 105-2012-P-UNAM, de fecha 13.03.2012, emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora sobre número de alumnos por aula y horario del dictado de clases en la Universidad Nacional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una Institución pública dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia;

Que, mediante Resolución C. O. N° 062-2012-UNAM, de fecha 19.03.2012 el Pleno de la Comisión Organizadora aprobó el Calendario Académico 2012 presentado por la Oficina de Desarrollo y Actividades Académicas de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Memorando N° 105-2012-P-UNAM, de fecha 13.03.2012, el Dr. Erasmo Manrique Zegarra, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, pone a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora fijar un número de alumnos por aula/curso, así como fijar el Horario del dictado de Clases en la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto de la Universidad y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de marzo del año 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR como mínimo, (12) alumnos por Aula, para el normal funcionamiento de las Carreras Profesionales en la Universidad Nacional de Moquegua, excepto en los Cursos de Especialidad de los últimos semestres y en los cursos vacacionales y/o nivelación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR el Horario del dictado de Clases en la Universidad Nacional de Moquegua conforme al siguiente detalle:

- **TURNO MAÑANA** DE 7.00 A 13.00 HORAS
- **TURNO TARDE** DE 13.00 A 19.00 HORAS
(06 Horas de clases por turno)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. León Felipe Cahua Laura
SECRETARIO GENERAL



20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

MEMORANDO N°0105-2012-P-UNAM

A : ABOG. LEON FELIPE CAHUANA LAURA
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO : SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE FECHA
13/03/2012

FECHA : Moquegua, 13 de marzo del 2012

Sírvase considerar para la Sesión de Comisión Organizadora del día de hoy los siguientes aspectos:

- a) Fijar un número de alumnos por aula/curso de DOCE (12), excepto los cursos de especialidad de los dos últimos semestres y los cursos vacacionales y/o nivelación.
- b) Fijar como horario de clase:

Turno mañana de 7:00 a 13:00 hrs.
Turno tarde de 13:00 a 19:00 hrs.
(06 horas de clases por turno)



Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Handwritten Signature]

PRESIDENTE DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE

EMZ/P.
gma/sec.
c.c. Archivo

